



Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputació de Girona, para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses, de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

Los programas de subvenciones mencionados tienen las finalidades siguientes:

Programa A. Apoyo a los municipios para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

- **A1.** Apoyo a los programas municipales de promoción de la actividad físico-deportiva.
- **A2.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.
- **A3.** Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora en equipamientos deportivos municipales.
- **A4.** Apoyo a la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales.
- **A5.** Apoyo a los programas municipales de ayudas a los deportistas gerundenses que participan en competiciones individuales.

Programa B. Apoyo a las entidades deportivas de las comarcas gerundenses para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte:

- **B1.** Apoyo a la actividad deportiva de base.
- **B2.** Apoyo al deporte de alta competición.
- **B3.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.
- **B4.** Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados puntuales de nivel estatal o superior que se lleven a cabo fuera de Cataluña.
- **B5.** Apoyo a los actos de reconocimiento de la antigüedad de las entidades deportivas.

Programa C. Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

Programa D. Programa «Neda a l'escola» de adquisición y/o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático.

2. Procedimiento de concesión



El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

En el caso de los subprogramas A3 y A4, de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención no puede ser inferior a dos años.

Los periodos de ejecución para cada programa son los siguientes:

	<i>Programa</i>	<i>Período de ejecución</i>
A1	Apoyo a los programas municipales	Del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria
A2	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos	Del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria
A3	Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora de equipamientos deportivos municipales	Del 1 de julio del año anterior a la convocatoria al 30 de noviembre del año de la convocatoria
A4	Apoyo a la renovación del césped artificial	Del 1 de enero del año anterior a la convocatoria al 30 noviembre del año de la convocatoria
A5	Apoyo a los programas municipales de ayudas a los deportistas que participan en competiciones individuales	Del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria
B1	Apoyo a la actividad deportiva de base	Del 1 de julio del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria
B2	Apoyo al deporte de alta competición	
B3	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos	Del 1 de septiembre del año anterior de la convocatoria al 31 de octubre del año de la convocatoria
B4	Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos	Del 1 de septiembre 09 del año anterior de la convocatoria al 31/10 del año de la convocatoria.
B5	Apoyo a los actos de reconocimiento de antigüedad de las entidades deportivas	Del 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 31 de octubre del año de la convocatoria



C	Apoyo a los consejos deportivos	Del 1 de julio del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria
D	Programa «Neda a l'escola»	Del 1 de julio del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones de los diferentes programas objeto de estas bases las entidades siguientes:

a) Programa A: los ayuntamientos de la demarcación de Girona, las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos.

b) Programa B: las entidades de la demarcación de Girona, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Para el subprograma B2, «Apoyo al deporte de alta competición», también pueden concurrir a la convocatoria las entidades privadas con ánimo de lucro que cumplan el objeto de este subprograma.

c) Programa C: los consejos deportivos de la demarcación de Girona.

d) Programa D: los ayuntamientos, los centros educativos públicos y los privados concertados o sus asociaciones escolares de la demarcación de Girona que impartan educación infantil y/o primaria.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención depende de la valoración que se realice. Cada solicitud se evalúa de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo y, de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determina el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas en cada programa son los que figuran en el anexo de estas bases.



6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración para cada subprograma son los que figuran en el anexo de estas bases.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las entidades solicitantes solo pueden presentar una solicitud para cada subprograma. La misma actividad o actuación solo se puede presentar a un subprograma. En caso de que una entidad o un ayuntamiento presenten una solicitud para una misma actividad o actuación, solo se aceptará la presentada por el ayuntamiento.

Las solicitudes se tienen que presentar telemáticamente en el plazo establecido en la convocatoria, y tienen que estar firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad con un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña. portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), se tienen que presentar a través de las plataformas telemáticas siguientes:

– Ayuntamientos: plataforma EACAT

– Entidades, empresas y otros: trámites en línea de la Plataforma de Subvenciones de la Diputació de Girona.

La enmienda de defectos en la solicitud se ha de hacer, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han enmendado los defectos, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dicta la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivan las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Deportes de la Diputació de Girona tiene que instruir y ordenar el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenden:



- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada en conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emite un informe en el cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formula la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales: El diputado del Servicio de Deportes

El jefe del Servicio de Deportes

El funcionario/a encargado/a de la gestión de subvenciones a entidades

Los grupos políticos de la Diputació de Girona pueden designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se tiene que someter a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que tiene que resolver definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

a) La resolución se notifica de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

b) La Junta de Gobierno de la Diputació tendrá que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

10. Forma de aceptación



Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

11. Justificación

Los plazos para justificar las acciones subvencionadas para cada programa son los siguientes:

	<i>Programa</i>	<i>Plazo de justificación</i>
A1	Apoyo a los programas municipales	30 de septiembre del año de la convocatoria
A2	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos	30 de septiembre del año de la convocatoria
A3	Apoyo a las actuaciones de acondicionamientos	30 de noviembre del año de la convocatoria
A4	Apoyo a la renovación del césped artificial	
A5	Apoyo a los deportistas individuales	31 de octubre del año de la convocatoria
B1	Apoyo a la actividad deportiva de base	31 de julio del año de la convocatoria
B2	Apoyo al deporte de alta competición	
B3	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos	31 de octubre del año de la convocatoria
B4	Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos	
B5	Apoyo al reconocimiento de las entidades	31 de octubre del año de la convocatoria
C	C Apoyo a los consejos deportivos	15 de julio del año de la convocatoria
D	Programa «Neda a l'escola»	15 de julio del año de la convocatoria

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar es el que se determina como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Los beneficiarios tienen que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada que permita valorar el grado de ejecución de la actuación subvencionada.

En caso de subvencionar una actuación concreta:

Entidades públicas: en subvenciones del mismo importe o de importe superior a 60.000 euros, habrá que adjuntar facturas.

Entidades privadas o personas físicas: en subvenciones del mismo importe o de importe superior a 30.000 euros, habrá que adjuntar facturas.

A efectos de la justificación se pueden presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, en conformidad con el derecho, se hayan meritado antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunica a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o completarlos en el plazo de 15 días.



Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantiene en la cuantía otorgada inicialmente. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reduce, de forma que se mantiene el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Se reduce el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superan el gasto efectivo.

No se aceptan prórrogas en el periodo de ejecución. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramita previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor. Solo se pueden efectuar pagos en concepto de anticipos del 50 % de la subvención anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a las entidades del programa C de apoyo a los consejos deportivos. Para el resto de programas, no se efectúan pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente. El pago de la subvención se efectúa mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases no son compatibles con las ayudas, para el mismo concepto, del Organismo Autónomo DIPSALUT de la Diputació de Girona. Para el resto, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado —sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos— no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud

No se pueden reformular las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.



La reformulació de sol·licituds tindrà que respectar el objecte, les condicions y la finalitat de la subvenció, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Deportes tiene que tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definidos de estos expedientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no pueden concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se haga con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se puede concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

20. Verificación y control



Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se tienen que entender como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya se haya realizado.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible cumplirla en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con la advertencia exprés de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplirla en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para adoptarlo, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.



e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor:

- Las entidades privadas tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

- Las administraciones públicas tendrán que presentar un certificado del secretario/a que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.



c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, es aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.



g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se tiene que dar cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

ANEXO. Bases específicas

Programa A. Apoyo a los municipios para la promoción y fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

Subprograma A1. Apoyo a los programas municipales anuales de promoción de la actividad físico-deportiva.

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas anuales de promoción de la actividad físico-deportiva de los municipios de las comarcas gerundenses. Las actividades incluidas en los programas anuales de promoción tendrán que tener una duración mínima de 2 meses.



2. Criterios de valoración

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

a) Datos de la actividad

- Periodicidad semanal de la actividad (de 0 a 10 puntos):
 - 1 día (2 puntos)
 - 2 días (4 puntos)
 - 3 días (6 puntos)
 - 4 días (8 puntos)
 - 5 o más días (10 puntos)
- Duración de la actividad (de 0 a 10 puntos):
 - De 2 a 3 meses (4 puntos)
 - De 3 a 6 meses (6 puntos)
 - De 6 a 9 meses (8 puntos)
 - Más de 9 meses (10 puntos)

b) Datos de participación

- Número total de participantes (de 0 a 20 puntos):
 - Hasta el 10 % de la población del municipio 4 puntos
 - Del 10 al 15 % de la población del municipio..... 8 puntos
 - Del 15 al 25 % de la población del municipio..... 12 puntos
 - Del 25 al 35 % de la población del municipio..... 16 puntos
 - Más del 35 % de la población del municipio..... 20 puntos
- Porcentaje de participantes menores de 20 años (de 0 a 10 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 30 % 2 puntos
 - Del 30 al 50 % 4 puntos
 - Del 50 al 60 % 6 puntos
 - Más del 60 % 10 puntos
- Porcentaje de participantes mayores de 60 años (de 0 a 10 puntos)
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 2 puntos
 - Del 10 al 30 % 4 puntos
 - Del 30 al 50 % 6 puntos
 - Del 50 al 60 % 8 puntos
 - Más del 60 % 10 puntos
- Porcentaje de participantes femeninos (de 0 a 10 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 2 puntos
 - Del 10 al 30 % 4 puntos
 - Del 30 al 50 % 6 puntos
 - Del 50 al 60 % 8 puntos
 - Más del 60 % 10 puntos
- Porcentaje de participantes con discapacidades (de 0 a 10 puntos):
 - Menos del 1 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 1 al 5 % 4 puntos
 - Del 5 al 10 % 6 puntos
 - Del 10 al 20 % 8 puntos
 - Más del 20 % 10 puntos

c) Financiación de la actividad:



- Subvención que se sol·licita en relació con el presupuesto de la actividad (de 0 a 20 puntos):
 - Menos del 10 % 20 puntos
 - Del 10 al 20 % 16 puntos
 - Del 20 al 30 % 12 puntos
 - Del 30 al 40 % 8 puntos
 - Más del 40 % 4 puntos

La puntuación final se obtiene de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de valoración. Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro, las solicitudes se ordenan de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se prioriza la de mayor duración de la actividad y, si continúa habiendo algún empate, se prioriza la de mayor periodicidad.

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, se atenderán las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación obtenida según el cuadro de importes siguiente y hasta agotar el presupuesto disponible:

<i>Número de habitantes</i>	<i>Importe</i>
Más de 60.000 habitantes	14.000,00 €
De 45.000 a 59.999 habitantes	12.000,00 €
De 30.000 a 44.999 habitantes	10.000,00 €
De 15.000 a 29.999 habitantes	8.000,00 €
De 10.000 a 14.999 habitantes	6.000,00 €
De 5.000 a 9.999 habitantes	4.000,00 €
De 1.000 a 4.999 habitantes	2.000,00 €
Menos de 1.000 habitantes	1.000,00 €

Subprograma A2. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a los municipios en la organización de acontecimientos deportivos singulares. Se consideran acontecimientos deportivos singulares todos los campeonatos de Cataluña, de España, de Europa o del mundo reconocidos por sus federaciones deportivas oficiales, como también aquellos acontecimientos deportivos que sean únicos en la provincia y con un importante impacto social, económico o de promoción de las comarcas gerundenses.

2. Criterios de valoración

Para optar al otorgamiento de la subvención se tendrá que obtener una puntuación mínima total de 30 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:



<i>CRITERIOS</i>	<i>PUNTOS</i>
DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN • 1 día • Entre 2 y 3 días • Más de 4 días	5 10 15
NIVEL DE COMPETICIÓN • Internacional (más de 5 nacionalidades) • Internacional (menos de 5 nacionalidades) • Estatal • Catalán	25 20 15 10
CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES • Deporte femenino ◦ Menos del 10 % ◦ Entre el 10 y el 30 % ◦ Entre el 30 y el 60 % ◦ Más del 60 % • Deporte discapacitado ◦ Meno del 10 % ◦ Entre el 10 y el 30 % ◦ Entre el 30 y el 60 % ◦ Más del 60 %	0 5 10 15 0 5 10 15
TOTAL DEPORTISTAS PARTICIPANTES • menos de 250 participantes • de 250 a 750 participantes • más de 750 participantes	5 10 15
INTERÉS SOCIAL Y DEPORTIVO • Presencia en los medios de comunicación ◦ Autonómicos ◦ Estatales ◦ Internacionales	5 10 15

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se ha de concretar el importe de la subvención que se concede. El importe máximo de cada subvención es el siguiente, en función del nivel de competición:

<i>Nivel de competición</i>	<i>Importe máximo subvención</i>
Internacional (5 o más nacionalidades)	5.000,00 € y el 50 % del presupuesto
Internacional (menos de 5 nacionalidades)	4.000,00 € y el 50 % del presupuesto
Estatal	3.000,00 € y el 50 % del presupuesto
Catalán	2.000,00 € y el 50 % del presupuesto

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.



Subprograma A3. Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora en equipaciones deportivas municipales

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los municipios para actuaciones de inversión de adaptación a la seguridad, la habitabilidad o la funcionalidad de los equipamientos deportivos existentes en la provincia de Girona y que tengan por objeto la sustitución, el acondicionamiento o la mejora de uno de los tipos de actuación siguientes:

- a) Material deportivo inventariable;
- b) Pavimento, protección y/o alumbrado del espacio deportivo;
- c) Cubierta de los equipamientos deportivos;
- d) Sistemas de seguridad antivolcaje de porterías móviles;
- e) Playa, vasos y/o instalaciones técnicas de la piscina;
- f) Sistemas de antiahogamiento en las piscinas;
- g) Vestuarios;
- h) Accesibilidad;
- y) Gradas y servicios para el público.

Las actuaciones a subvencionar tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Se tienen que hacer en instalaciones deportivas de titularidad de las entidades solicitantes, que tengan una antigüedad mínima de 10 años y que estén incluidas en el Censo de Equipamientos Deportivos de Cataluña (CEEC). Si ya se ha hecho un remodelaje que ha afectado la actuación para la cual se solicita la subvención, la fecha del remodelaje tiene que tener una antigüedad mínima de 10 años.
- b) Tienen que ser obras menores, con un presupuesto de contrato no inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) ni superior a cuarenta mil euros (40.000,00 €), ambos con el IVA excluido, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Criterios de valoración

Las solicitudes se evalúan mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los parámetros siguientes:

- a) Número de habitantes empadronados al municipio (máximo 10 puntos)
 - Menos de 1.000 habitantes 10 puntos



- De 1.000 a 4.999 habitants 8 puntos
- De 5.000 a 9.999 habitants . 6 puntos
- De 10.000 a 19.999 habitants . 4 puntos
- Más de 20.000 habitantes 2 puntos

b) Tipo de actuación (máximo 10 puntos)

- Material deportivo inventariable . 10 puntos
- Pavimento, protección y/o alumbrado del espacio deportivo 9 puntos
- Cubierta de los equipamientos deportivos . 8 puntos
- Sistemas de seguridad antivolcage de porterías móviles . 7 puntos
- Playa, vasos y/o instalaciones técnicas de la piscina 6 puntos
- Sistemas de antiahogamiento en las piscinas 5 puntos
- Vestuarios . 4 puntos
- Accesibilidad . 3 puntos
- Gradas y servicios para el público . 2 puntos
- Otros 1 punto

c) Motivo de la actuación (máximo 10 puntos)

- Resuelve el incumplimiento de la normativa vigente 10 puntos
- Necesaria para poder competir 9 puntos
- Mejora la seguridad de los practicantes o usuarios 8 puntos
- Recupera sus prestaciones. 7 puntos
- Mejora la práctica deportiva. 6 puntos
- Mejora el confort de las personas usuarias 5 puntos
- Adecua una deficiencia constructiva 4 puntos
- Corrige una carencia de mantenimiento 3 puntos
- No motivada . 2 puntos

d) Año de construcción de la instalación. En caso de que se haya realizado un remodelaje posterior que afecte a la actuación concreta objeto de la solicitud, se tiene en cuenta este año (máximo 10 puntos):

- 10 años de antigüedad..... 1 punto



- 11 años de antigüedad..... 2 puntos
- 12 años de antigüedad..... 3 puntos
- 13 años de antigüedad..... 4 puntos
- 14 años de antigüedad..... 5 puntos
- 15 años de antigüedad..... 6 puntos
- 16 años de antigüedad..... 7 puntos
- 17 años de antigüedad..... 8 puntos
- 18 años de antigüedad..... 9 puntos
- 19 años de antigüedad o más..... 10 puntos

e) Haber recibido una subvención para actuaciones en equipamientos deportivos municipales en la convocatoria del año anterior de la Diputació de Girona:

- No ha recibido ninguna subvención 10 puntos
- Ha recibido alguna subvención 0 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro se ordenan las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se prioriza la instalación a renovar más antigua.

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se tiene que concretar el importe de la subvención que se concede. El importe de la subvención varía en función del importe del presupuesto presentado con la solicitud, de la manera siguiente:

<i>Pressupuesto (€)</i>		<i>Subvención (€)</i>	
<i>De</i>	<i>Hasta</i>	<i>Importe máximo</i>	
2.500,00	5.000,00	4.000,00 €	y el 80 % del presupuesto
5.000,00	10.000,00	6.000,00 €	y el 80 % del presupuesto
10.000,00	20.000,00	8.000,00 €	y el 80 % del presupuesto
20.000,00	40.000,00	10.000,00 €	y el 80 % del presupuesto
40.000,00	50.000,00	12.000,00 €	y el 80 % del presupuesto

Las subvenciones no pueden superar, en ningún caso, el 80 % del presupuesto presentado con la solicitud. Se tienen que atender las actuaciones, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.



Subprograma A4. Apoyo a la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para renovar el césped artificial de campos polideportivos municipales de la Red Básica del PIEC de la provincia de Girona, porque haya superado su vida útil y ya no ofrezca las condiciones de práctica necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y la calidad del juego.

Las actuaciones a subvencionar tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Se tienen que hacer en campos polideportivos de la provincia de Girona que pertenezcan a la Red Básica del PIEC, de titularidad de las entidades solicitantes.
- b) La fecha de recepción de la pavimentación del campo con césped artificial a sustituir tiene que ser de 10 años o superior.
- c) La subvención es para la actuación solicitada, y el destino de la misma no se puede modificar.

2. Criterios de valoración

Las solicitudes se evalúan mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los parámetros siguientes:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio (máximo 10 puntos).
 - Menos de 1.000 habitantes 10 puntos
 - De 1.000 a 4.999 habitantes 8 puntos
 - De 5.000 a 19.999 habitantes 6 puntos
 - Más de 20.000 habitantes 4 puntos
- b) Número de escolares que utilizan el equipamiento deportivo (máximo 10 puntos).
- c) Número de deportistas federados que entrenan y compiten (máximo 10 puntos).
- d) Número de equipos federados que entrenan y compiten (máximo 10 puntos).
- e) Número de equipos femeninos federados que entrenan y/o compiten (máximo 10 puntos).
- f) Número de deportes practicados en el equipamiento (máximo 10 puntos).
- g) Años de instalación del césped artificial, (máximo 20 puntos).



- 10 años..... 4 puntos
- 11 años..... 8 puntos
- 12 años..... 12 puntos
- 13 años..... 16 puntos
- 14 años o superior.... 20 puntos

h) Haber recibido subvención de la Diputació de Girona por este concepto durante el año anterior:

- No ha recibido ninguna subvención 20 puntos
- Ha recibido alguna subvención 0 puntos

Para la asignación de la puntuación correspondiente, en los parámetros de valoración *b, c, d, e y f*, se comparan todas las solicitudes. Así, en cada parámetro, se asignan 10 puntos a la mejor solicitud en el parámetro que corresponda, 8 a la segunda, 6 a la tercera, 4 a la cuarta, 2 a la quinta y 0 al resto. Dentro de cada parámetro de valoración, en caso de igualdad en cualquiera de los niveles de asignación de puntos, se dan los mismos puntos a todas las propuestas que resulten empatadas.

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro las solicitudes se ordenan de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se prioriza la sustitución del césped artificial más antigua y, si continúa el empate, la instalación que tenga más usuarios.

3. Importe de la subvención

las actuaciones se tienen que atender, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible. Para cada actuación a subvencionar, el importe tiene que ser de 28.000,00 € y, si hay sobrante, se tiene que repartir proporcionalmente, con un máximo de subvención por beneficiario de 35.000,00 €.

Subprograma A5. Apoyo en los programas municipales de ayudas a los deportistas gerundenses.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo a los programas municipales de ayudas a los deportistas gerundenses menores de 20 años y no profesionales que:

- Previa clasificación, han participado individualmente en las competiciones deportivas individuales de Campeonato de España, Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Catalán del Deporte.



- Han participado con las selecciones estatales en los campeonatos de Europa, del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Catalán del Deporte.

2. Criterios de valoración

El criterio de valoración es el del nivel de competición para cada deportista que integra el programa, hasta 10 puntos:

• Medallista en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos	10 puntos
• Participante en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos.	9 puntos
• Medallista en campeonatos de Europa	8 puntos
• Participante en campeonatos de Europa.	7 puntos
• Medallista en campeonatos de España	5 puntos
• Participante en campeonatos de España	2 puntos

3. Importe de la subvención

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado a la convocatoria y, si se tercia, de las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en la convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evalúa cada solicitud presentada puntuando cada uno de los deportistas que figuren en el programa según los criterios de valoración establecidos y, atendida la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determina el importe de la subvención a otorgar para cada solicitud.

En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por deportista tiene que ser de 200,00 € y el importe máximo de la subvención por deportista tiene que ser de 1.000,00 €.

La cantidad total de la subvención para el programa que recibirá cada ayuntamiento es la suma de las cantidades obtenidas para cada deportista que integra el programa presentado con la solicitud.

Programa B. Apoyo a las entidades deportivas para la promoción y el fomento del deporte

Subprograma B1. Apoyo a la actividad deportiva de base

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva de base de las entidades deportivas gerundenses que participan en



un mínimo de tres categorías de base y con un presupuesto mínimo de la actividad de 12.000,00 €.

2. Criterios de valoración

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

a) Datos de la actividad

- Nivel de competición (de 0 a 10 puntos):
 - Local, comarcal o provincial (2 puntos)
 - Autonómico (4 puntos)
 - Estatal (6 puntos)
 - Internacional (8 puntos)
 - Mundial (10 puntos)
- Periodicidad semanal de la actividad (de 0 a 10 puntos):
 - 1 día (2 puntos)
 - 2 días (4 puntos)
 - 3 días (6 puntos)
 - 4 días (8 puntos)
 - 5 o más días (10 puntos)
- Duración de la actividad (de 0 a 10 puntos):
 - Mensual (4 puntos)
 - Trimestral (6 puntos)
 - Semestral (8 puntos)
 - Todo el año (10 puntos)

b) Datos de participación

- Número total de participantes (de 0 a 20 puntos):

Hasta 20 participantes 2 puntos

- De 20 a 50 4 puntos
- De 51 a 100 6 puntos
- De 101 a 150 8 puntos



- Más de 150 10 puntos
- Porcentaje de participantes menores de 20 años (de 0 a 10 puntos):
 - Menos del 50 % del total absoluto de participantes.... 0 puntos
 - De 50 a 60 % 6 puntos
 - De 60 a 70 % 8 puntos
 - Más de 70 % 10 puntos
- Porcentaje de participantes femeninos (de 0 a 10 puntos):
 - Menos del 10% del total absoluto de participantes 0 puntos
 - De 50 a 60 % 6 puntos
 - De 60 a 70 % 8 puntos
 - Más de 70 % 10 puntos
- Porcentaje de participantes con discapacidades (de 0 a 10 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes..... 0 puntos
 - De 10 a 50 %..... 4 puntos
 - De 50 a 60 %..... 6 puntos
 - De 60 a 70 %..... 8 puntos
 - Más de 70%..... 10 puntos

c) Financiación de la actividad

- Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad (de 0 a 20 puntos):
 - Menos de 10 %..... 20 puntos
 - De 10 a 20 %..... 16 puntos
 - De 20 a 30 %..... 12 puntos
 - De 30 a 40 %..... 8 puntos
 - Más del 40 %..... 4 puntos

3. Importe de la subvención



De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede. El importe máximo de las subvenciones tiene que ser de 2.000,00 €.

Subprograma B2. Apoyo al deporte de alta competición

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses y las empresas privadas que participan en las categorías absolutas o senior de las competiciones federadas de las modalidades deportivas de fútbol, baloncesto, baloncesto con silla de ruedas, hockey sobre patines, balonmano, hockey sobre hielo, judo, curling y tenis de mesa.

2. Criterios de valoración

Se valoran solo aquellas subvenciones que están incluidas dentro de la modalidad deportiva y el nivel de competición definidos a continuación:

<i>Modalidad deportiva</i>	<i>Nivel de competición</i>
FÚTBOL	2a división B masculina
	3a división masculina
	1a o 2a división femenina
BÀLONCESTO	Liga LEB plata masculina
	Liga EBA masculina
BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	Liga catalana o superior
HOCKEY SOBRE PATINES	Liga o Copa d'Europa
	Hockey liga masculina
	1a división masculina
	Hockey liga femenina
BALONMANO	División de plata masculina
	1a división nacional masculina
HOCKEY SOBRE HIELO	Máxima división estatal
RUGBI	Máxima división estatal femenina
BALONMANO	1a división estatal femenina
TENIS DE MESA	Súper división de honor
JUDO	Liga estatal
	Liga europea
CÚRLING	Liga estatal

3. Importe de la subvención

<i>Modalidad deportiva</i>	<i>Nivel de competición en categoría de edad absoluta</i>	<i>Importe máximo</i>
FÚTBOL	2a división B masculina	20.000,00 €
	3a división masculina	10.000,00 €
	1a o 2a división femenina	10.000,00 €



BÀLONCESTO	Liga LEB plata masculina	20.000,00 €
	Liga EBA masculina	10.000,00 €
BÀLONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	Liga catalana o superior	10.000,00 €
HOCKEY SOBRE PATINES	Liga o Copa de Europa	5.000,00 €
	Hockey liga masculina	20.000,00 €
	1a divisió masculina	10.000,00 €
	Hockey liga femenina	10.000,00 €
BALONMANO	Divisió de plata	35.000,00 €
	1a divisió nacional	10.000,00 €
HOCKEY SOBRE HIELO	Màxima divisió estatal	25.000,00 €
RUGBI	Màxima divisió estatal femenina	20.000,00 €
BALONMANO	1a divisió estatal	10.000,00 €
TENIS DE MESA	Súper divisió de honor	10.000,00 €
	Divisió de honor	5.000,00 €
JUDO	Liga estatal	10.000,00 €
	liga o Copa Europea	5.000,00 €
CÚRLING	Liga estatal	10.000,00 €

El importe máximo establecido en el cuadro es el importe inicial a recibir por cada beneficiario en función de la modalidad deportiva y el nivel de competición en que participa. Este importe se incrementará en 5.000,00 € adicionales para aquellos equipos femeninos que compitan en competición femenina. En caso de que la suma de estos importes supere el presupuesto disponible, se tiene que disminuir proporcionalmente el importe inicial hasta que se agote el presupuesto disponible.

El importe total que recibe cada entidad solicitante es la suma de los importes obtenidos por modalidad deportiva y nivel de competición de los diferentes equipos para los que solicitaba subvención más la cantidad adicional por equipo femenino.

Subprograma B3. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la organización de acontecimientos deportivos singulares. Se consideran acontecimientos deportivos singulares todos los campeonatos de Cataluña, de España, de Europa o del Mundo reconocidos por sus federaciones deportivas oficiales, como también aquellos acontecimientos deportivos que sean únicos en la provincia de Girona y con un importante impacto social, económico o de promoción de las comarcas gerundenses.

2. Criterios de valoración

Para optar al otorgamiento de la subvención se tendrá que obtener una puntuación mínima total de 30 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:



<i>CRITERIOS</i>	<i>PUNTOS</i>
DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN • 1 día • Entre 2 y 3 días • Más de 4 días	5 10 15
NIVEL DE COMPETICIÓN • Internacional (5 o más nacionalidades) • Internacional (menos de 5 nacionalidades) • Estatal • Catalán	25 20 15 10
CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES • Deporte femenino ◦ Menos del 30 % ◦ Entre el 30 y el 60 % ◦ Más del 60 % • Deporte discapacitados ◦ Menos del 30 % ◦ Entre el 30 y el 60 % ◦ Más del 60 %	5 10 15 5 10 15
TOTAL DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES • menos de 250 participantes • de 250 a 750 participantes • más de 750 participantes	5 10 15
INTERÉS SOCIAL Y DEPORTIVO • Presencia en los medios de comunicación: ◦ Autonómicos ◦ Estatales ◦ Internacionales	5 10 15

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se tiene que concretar el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención es el siguiente en función del nivel de competición:

<i>Nivel de competición</i>	<i>Importe máximo subvención</i>
Internacional (más de 5 nacionalidades)	5.000,00 € y el 50 % del presupuesto
Internacional (menos de 5 nacionalidades)	4.000,00 € y el 50 % del presupuesto
Estatal	3.000,00 € y el 50 % del presupuesto
Catalán	2.000,00 € y el 50 % del presupuesto

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.



Subprograma B4. Apoyo a la participación por clasificación en acontecimientos deportivos federados puntuales

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas, en la participación, previa clasificación, en los campeonatos de España, de Europa o del Mundo, organizados por sus respectivas federaciones deportivas y que se lleven a cabo fuera de Cataluña. El presupuesto mínimo de gasto es de 4.000,00 €.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

<i>CRITERIOS</i>	<i>PUNTOS</i>
DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN - Entre 1 y 2 días - Entre 3 y 4 días 5 días o más	5 10 20
NIVEL DE COMPETICIÓN - Campeonato Mundial - Campeonato Europeo - Campeonato de España	35 25 20
CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES Deporte femenino - Menos del 30 % - Entre el 30 y el 60 % - Más del 60 % Deporte discapacitados - Menos del 30 % - Entre el 30 y el 60 % - Más del 60 %	5 10 15 5 10 15
TOTAL PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD - Menos de 10 participantes - Entre 10 y 20 participantes - Más de 20 participantes	5 10 15

1. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se tiene que concretar el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención es de 10.000,00 € y del 50% del presupuesto de la actividad.

Subprograma B5. Apoyo a los actos de reconocimiento de la antigüedad de las entidades deportivas

1. Objeto



Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la realización de los actos extraordinarios con motivo de la celebración de los siguientes años de antigüedad de la entidad:

- 25 años
- 50 años
- 75 años
- 100 años

No se subvencionan los gastos derivados de cenas, comidas u otros similares.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones van en relación con los años de antigüedad de la entidad:

- 25 años 4 puntos
- 50 años 6 puntos
- 75 años 8 puntos
- 100 años 10 puntos

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se tiene que concretar el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención es el siguiente, en función de la antigüedad de la entidad:

<i>Nivel de competición</i>	<i>Importe máximo de subvención</i>
100 años	3.000,00 € y el 50 % del presupuesto
75 años	2.500,00 € y el 50 % del presupuesto
50 años	2.000,00 € y el 50 % del presupuesto
25 años	1.500,00 € y el 50 % del presupuesto

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Programa C. Apoyo para la promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses y de la



colaboración, en la comarca, en los programas que proponga el Servicio de Cooperación Deportiva de la Diputació de Girona.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de este subprograma para las subvenciones son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		Importe máximo
Población de la comarca	Menos de 15.000 habitantes	2.000,00 €
	Entre 15.000 y 50.000 habitantes	4.000,00 €
	Entre 50.000 y 100.000 habitantes	6.000,00 €
	Entre 100.000 y 150.000 habitantes	8.000,00 €
	Más de 150.000 habitantes	10.000,00 €
Municipios de la comarca	Menos de 15 municipios	4.000,00 €
	Entre 15 y 30 municipios	8.000,00 €
	Entre 30 y 45 municipios	10.000,00 €
	Más de 45 municipios	12.000,00 €
Programa «Rodajoc»	Por organizarlo	1.000,00 €
	Por cada zona	1.000,00 €
Programa «Jocs Emporion»	Comarca acogedora	48.000,00 €
Programa «Esport Blanc Escolar»	Por participar	12.000,00 €
Programa «Dona un pas per l'esport»	Por participar	2.000,00 €
Programa «Activitat física adaptada»	Por organizarlo	12.000,00 €
Programa «El viatge de Sira»	Por organizarlo	3.500,00 €
Programa «Selvaesports»	Por organizarlo	1.800,00 €
Programa «Rodaesport»	Por cada zona	1.000,00€

3. Importe de la subvención

El importe total de la subvención por cada solicitud es la suma de los importes conseguidos en cada criterio de valoración y, como máximo, del 100 % del presupuesto total de la solicitud.

Programa D. Programa «Neda a l'escola» de adquisición y/o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático

1. Objeto



Este programa está destinado a regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos, a los centros educativos o las asociaciones escolares de las comarcas gerundenses correspondientes al programa «Neda a l'escola» de adquisición y/o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático, dirigido a los alumnos de educación infantil y primaria.

Con este programa se pretende aumentar las medidas preventivas para evitar futuros ahogamientos.

La actividad subvencionada tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- Ir dirigida a alumnos de P5 infantil y de primaria.
- Tener como mínimo de 8 sesiones por cada grupo/clase.
- Las sesiones se tendrán que llevar a cabo en el marco del calendario escolar establecido en la convocatoria, dentro del horario lectivo semanal.
- Las sesiones han de desarrollar los conceptos básicos de flotación, propulsión y respiración en el medio acuático.
- El personal que lleve a cabo las sesiones tendrá que estar en posesión de la correspondiente titulación profesional, estar colegiado y/o inscrito en el ROPEC (Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña).
- El presupuesto mínimo de la actividad para poder solicitar la subvención es de 300,00 €.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son el siguientes:

- Número de unidades escolares o grupos/clase de un solo curso del centro educativo para el cual se pide la subvención (excepto aquellas escuelas rurales que agrupen dos cursos en una misma unidad escolar).
- Alumno con necesidades educativas especiales que necesita un monitor para él solo.
- Necesidad de transporte para ir a hacer la actividad siempre que el municipio del centro educativo que pide la ayuda no tenga piscina.

3. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud se obtiene de sumar los conceptos siguientes y cubre como máximo el 100 % del presupuesto total de la solicitud:



- 500,00 € por cada unidad escolar o grupo-clase de un solo curso (excepto aquellas escuelas rurales que agrupan dos cursos en una misma unidad escolar).
- 300,00 € si participan alumnos con necesidades educativas especiales que necesitan un monitor adicional.
- Con un máximo por centro escolar de 600,00 € y del 33 % del coste del transporte, siempre que su municipio no tenga piscina y se tenga que desplazar a un municipio próximo con piscina para poder llevar a cabo la actividad. El importe definitivo para este criterio depende de la cantidad que quede en el presupuesto disponible una vez restadas las cantidades de los dos primeros criterios.